

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.
DIRECCION DE SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
AREA DE LICITACIONES

TERMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIONES POR ESCASA CUANTIA

ADQUISICION DE BIENES

(Artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

1. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

- 1.1. Señalar claramente el número de referencia de la contratación para el cual se presenta oferta.

La oferta deberá estar redactada en idioma español, al igual que sus anexos técnicos. Dichos anexos podrán presentarse en inglés con traducción libre al español.

- 1.2. Original y copia fiel de la oferta debidamente firmada incluyendo fotocopias de toda la documentación adicional adjunta a ella como certificaciones, manuales, catálogos, análisis químicos, etc. Igualmente, la oferta podrá ser presentada por facsímile, en cuyo caso deberá ser convalidada mediante la presentación de la oferta original previo al dictado del acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La oferta debe estar debidamente firmada por persona con capacidad legal para ello, o bien por las personas autorizadas en el Registro de Proveedores de RECOPE para tal efecto.

- 1.3. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica del oferente. Número del documento de identidad o cédula jurídica, según corresponda.

- 1.4. Número de código o asiento asignado en el Registro de Proveedores de RECOPE, para el caso de proveedores inscritos, con indicación expresa de que la documentación aportada para dicho registro se mantiene vigente y sin modificación. En caso de cualquier variación, se deben detallar tales cambios y aportar la documentación idónea que los acredite; además, tiene el deber de informar paralelamente a la Dirección de Suministros para la actualización correspondiente. Igual debe proceder si durante el transcurso del proceso de selección y adjudicación de las ofertas se diera algún cambio en esta información.

Los oferentes no inscritos en el Registro de Proveedores y que hayan sido invitados a participar, deberán presentar en la oferta copia certificada de la cédula jurídica y certificación de personería jurídica. Las personas físicas deberán presentar únicamente copia de la cédula de identidad. Podrán aportar de manera independiente la documentación necesaria para su inscripción, disponible en la página WEB de RECOPE.

- 1.5. Las unidades de medida deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades, basado en el Sistema Métrico Decimal.

- 1.6. El oferente debe aportar en su oferta, certificación de encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas.

ADQUISICION DE BIENES (CONTINUACION - PAGINA 2)

- 1.7. Declaración bajo fe de juramento de que al oferente y a su representante en el país, no les afecta el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos y personeros.
- 1.8. El oferente debe aportar declaración jurada de encontrarse al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 1.9. Declaración bajo fe de juramento de que el oferente no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración, por haberse sancionado de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 1.10. El oferente extranjero debe aportar declaración jurada mediante la cual se somete a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su jurisdicción.
- 1.11. Señalar claramente el plazo y el lugar de entrega, y cuando resulte aplicable, el desglose del tiempo de embarque de la mercancía y el tiempo para el arribo a puerto costarricense. Lo anterior, tomando en consideración lo señalado en el apartado 5.1. de este documento.

En cualquier caso se entenderá entrega inmediata, para efectos de valoración de las ofertas, como un período de siete días naturales.

Cuando el bien que se requiera contratar incluya la presentación de artes, el oferente deberá indicar explícitamente en su propuesta el tiempo de entrega en días naturales, tanto para la entrega de esas artes como para la entrega final de los productos contratados, o en su defecto, indicar que el tiempo de entrega incluye el tiempo para la presentación de artes.

- 1.12. Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser inferior a **veinticinco (25) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. En caso de omisión, la oferta se considerará vigente por el plazo indicado.
- 1.13. Para las ofertas de importación, el oferente deberá indicar expresamente el país de origen de la mercancía y el puerto de embarque.
- 1.14. El oferente deberá adjuntar, sin excepción, para todo el equipo, material, accesorios o repuestos cotizados, cartillas técnicas, o en su defecto, literatura y catálogos del fabricante, en donde se expresen clara y explícitamente las características técnicas de lo ofertado, modelo, marca y país de procedencia.
- 1.15. Los equipos y accesorios suministrados deberán entregarse con sus respectivos catálogos de despiece, de operación y de mantenimiento.
- 1.16. Indicar en forma precisa la garantía sobre los bienes ofrecidos, la cual en todo caso se deberá expresar en días naturales con referencia a la cobertura que la misma tendrá a partir del momento en que se dé la recepción de los materiales y equipos por parte de RECOPE.

En caso que el oferente no indique el plazo de la garantía, se considerará como **seis (6) meses**, el cual será también el plazo de la garantía mínima aceptada por RECOPE, excepto para los casos en que se defina en las condiciones particulares un plazo diferente al indicado.

ADQUISICION DE BIENES (CONTINUACION - PAGINA 3)

- 1.17. Si durante el período de formulación de ofertas, el oferente llegara a advertir incompletez del objeto o bien dificultades en el desempeño o funcionalidad del objeto contractual, deberá indicarlo por escrito dentro del primer tercio del término para recibir ofertas. De no hacerlo, no podrá invocar esa circunstancia como eximente de responsabilidad en la fase de ejecución contractual.
- 1.18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés. Esto último procederá siempre y cuando en las condiciones particulares no se haya definido la necesidad de cotizar en forma conjunta diferentes líneas que se consideren independientes. Se prohíbe la cotización parcial de una línea.

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

- 1.19. RECOPE se reserva el derecho de verificar por sí mismo o por medio de terceras personas y en forma independiente, la veracidad y autenticidad de la información contenida en la oferta. De llegarse a determinar la existencia de información falsa o engañosa en la oferta, que pueda conducir a equívocos o a una valoración diferente de la oferta que influya en su calificación, ésta se descalificará, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

LA OFERTA DEBERA AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA N°7494 Y SUS REFORMAS, A SU REGLAMENTO Y AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE RECOPE.

2. PRECIOS

La oferta deberá indicar en forma clara el precio total cotizado en números y letras coincidentes; en caso de discrepancia se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Los precios pueden ser expresados en colones costarricenses, dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra moneda, y deberán ser ciertos y definitivos.

El oferente nacional deberá cotizar los precios en plaza, libre de tributos, y desglosar el monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afecte, así como el costo de los materiales hasta el Almacén de RECOPE, según el lugar que se indique en las condiciones particulares. En caso que no se presente este desglose, se presume que el monto total cotizado incluye los tributos correspondientes.

El oferente extranjero deberá enlistar los precios en forma unitaria y se totalizarán por línea en términos CPT (Transporte pagado hasta, Lugar de Destino Convenido), es decir, costo más flete hasta el lugar de destino convenido, en cuyo caso el vendedor debe asumir los costos de llevar la mercancía hasta el Almacén indicado en las condiciones particulares. La oferta se deberá totalizar en dicho término.

El contratista no podrá aducir desconocimiento de los tributos que afectan el contrato ni efectuar reclamos posteriores a RECOPE por este aspecto. Cuando el requerimiento sea susceptible de ser adjudicado parcialmente, el precio total deberá estar desglosado en precios unitarios. Si la

ADQUISICION DE BIENES (CONTINUACION - PAGINA 4)

sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio; lo anterior, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En aquellos casos en los cuales la compra de bienes de importación traiga consigo la prestación de servicios, tales como: capacitación, asesoramiento dentro o fuera del país, instalación, puesta en marcha y otros de naturaleza similar, el precio de estos componentes debe mostrarse por separado, y en su cuantificación deberán considerarse, en lo correspondiente, las disposiciones que contempla la legislación costarricense en materia de impuestos, concretamente en la Ley N°7092 y sus reformas, del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, en especial lo indicado en el artículo 59 de dicha Ley, sobre el impuesto de las remesas al exterior.

3. ADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la oferta o las ofertas de mayor conveniencia para RECOPE, la cual será aquella formalmente aceptable, que satisfaga todos los aspectos formales y técnicos establecidos en la invitación a cotizar y que ofrezca el menor precio comparativo.

Para efectos de determinar el precio comparativo de las ofertas y establecer una misma base de costo comparativa de todas las propuestas, se utilizará el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica para las operaciones del sector público no bancario, al día anterior a la apertura de las ofertas.

Para el caso de ofertas para materiales o equipos de importación, RECOPE aplicará el siguiente criterio para la determinación del precio comparativo de las ofertas en función de la forma de pago propuesta:

- a) Si se propone como pago carta de crédito, el precio cotizado se incrementará en un 1%.
- b) Si se propone cualquier otra forma de pago el precio cotizado será la base para la comparación económica de la oferta.

Por otro lado y siempre que exista componente importado, aquellos proveedores que ofrezcan bienes afectos a los beneficios de desgravación arancelaria establecidos en instrumentos bilaterales o multilaterales de comercio y que hayan sido suscritos y ratificados por Costa Rica, deberán indicar en su oferta la partida, subpartida o fracción arancelaria que le son aplicables; y deberán declarar bajo la fe de juramento, que con los bienes se acompañarán los certificados de origen que comprueben la información aportada en la oferta. En tal situación, para efectos de comparación de ofertas, RECOPE adicionará a los valores cotizados en moneda extranjera de aquellas ofertas que no incluyan productos desgravados o con desgravación parcial, el valor de los impuestos y derechos de importación en la proporción que les corresponde.

La evaluación de contrataciones de líneas independientes se llevará a cabo para cada una de éstas o para los grupos de líneas definidos en las condiciones particulares.

RECOPE se reserva la facultad discrecional de adjudicar parcialmente una misma línea, o bien, una línea completa o todo el requerimiento entre uno o más oferentes. Puede también no adjudicar la presente contratación según se considere conveniente a sus intereses.

Si la oferta que resulta adjudicataria presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes si la necesidad así lo justifica.

ADQUISICION DE BIENES (CONTINUACION - PAGINA 5)

La adjudicación se dictará dentro de los **diez (10) días hábiles** contados a partir del acto de apertura de las ofertas y prorrogable por un plazo igual debidamente justificado.

El acto de adjudicación o resolución se comunicará mediante facsímil o correo electrónico, utilizando para ello los datos consignados en la oferta; en ausencia de éstos se acudirá al Registro de Proveedores. En caso de imposibilidad material para comunicar la adjudicación, el oferente se tendrá por notificado automáticamente 24 horas después de confirmada la última notificación, renunciando a cualquier reclamación posterior. Tratándose del adjudicatario, el acto de adjudicación se declarará insubsistente, y de ser posible, se readjudicará a la segunda mejor opción.

4. FORMA DE PAGO

4.1. Bienes en plaza

Para las ofertas cotizadas en plaza el pago se efectuará en la moneda en que fue pactada la contratación o en colones, según convenga a los intereses de RECOPE. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica para las operaciones del sector público no bancario, al momento de hacerse efectivo el pago.

El plazo máximo que se dispone para pagar es de treinta (30) días calendario, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales, posterior a la recepción definitiva.

RECOPE efectuará los pagos mediante transferencia bancaria. Para tal efecto, el oferente debe indicar en su propuesta la entidad bancaria, el número de cuenta cliente (constituido por 17 dígitos) y el tipo de cuenta (corriente o electrónica/ahorros) de colones o de dólares, cuando ésta sea la moneda utilizada en la oferta.

Para la efectividad del pago, el procedimiento será el que se indica a continuación:

A los doce (12) días hábiles posteriores a la recepción provisional, es decir, cuando se da la recepción definitiva, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Administración de Tesorería la siguiente documentación:

- Factura original con el detalle claro de la mercancía entregada, y el número del Pedido (Orden de Compra) dado por la Administración. En el caso que se hayan permitido entregas parciales de una misma línea, deberá indicar adicionalmente el número de pedido marco (FO) dado por la unidad administrativa que solicita el requerimiento.

Lo anterior a efectos de iniciar el trámite de pago correspondiente. No obstante, en caso de existir alguna anomalía en la factura entregada, será devuelta por el Departamento de Administración de Tesorería y dicho trámite no podrá iniciarse hasta que sean subsanados los defectos señalados.

La entrega de la factura deberá realizarse una vez que RECOPE confirme al proveedor la recepción definitiva del material entregado. Esta comunicación será remitida vía correo electrónico o fax.

ADQUISICION DE BIENES (CONTINUACION - PAGINA 6)

La presentación de la factura para el trámite de pago deberá efectuarse en las oficinas del Departamento de Administración de Tesorería, ubicado en el antiguo edificio de Oficinas Centrales, sita 100 mts Norte de la Iglesia de Ladrillos en San Francisco de Calle Blancos Goicoechea, o en el Área de Administración Contable – Tesorería del Edificio Administrativo de la Refinería en Limón.

4.2. Bienes de importación

Para las ofertas de importación, que deberán ser cotizadas en términos CPT, en cuanto al pago, se seguirán las normas y costumbres del comercio internacional. No obstante, con el objeto de garantizar el cabal cumplimiento de los términos del contrato, se cancelará únicamente un setenta y cinco por ciento (75%) del monto total contra presentación de documentos, y el remanente contra el recibo a satisfacción del objeto contratado en el lugar de destino convenido, siempre y cuando el contratista no haya incurrido en mora, En tal caso, se procederá a descontar la multa que corresponde.

RECOPE se encargará de realizar todos los trámites relacionados con el desalmacenaje de las mercancías y el pago de los impuestos de nacionalización respectivos. El plazo que conlleve esta gestión no será imputable al contratista.

El oferente extranjero deberá indicar claramente la forma de pago propuesta; en caso de no indicarla se entenderá como giro a la vista pagadero a treinta (30) días.

Cuando el oferente solicite como medio de pago la carta de crédito, RECOPE procederá a realizar las aperturas únicamente con los bancos corresponsales de primer orden, que resulten de su libre elección y a su mejor criterio, según las disponibilidades de corresponsalía por parte del Banco Emisor. Por tanto, cualquier pretensión del oferente respecto a la designación de bancos específicos en el exterior, con los cuales se le tramita el pago, no supondrá compromiso alguno para RECOPE. La carta de crédito se abrirá directamente al oferente, puesto que RECOPE no acepta hacer pagos a terceros. Para cotizaciones o adjudicaciones inferiores a los diez mil dólares (\$10,000.00) no se aceptará como forma de pago la carta de crédito, dado que los costos administrativos y financieros de dicho trámite no resultan rentables para RECOPE. Sin embargo, de requerir el oferente una carta de crédito por un monto inferior al indicado, éste deberá cubrir la totalidad de los gastos, tanto locales como del exterior, inherentes a ese mecanismo de pago.

Para todo pago exterior el contratista correrá con las comisiones y gastos fuera de Costa Rica, y las comisiones locales correrán por cuenta de RECOPE, con excepción de lo indicado anteriormente.

Cuando en la oferta se presente como forma de pago el giro a la vista, la transferencia o cualquier modalidad de crédito, el oferente deberá indicar como mínimo, para la efectividad del pago, su nombre y dirección, el nombre y dirección de la entidad bancaria, el número de cuenta correspondiente y el número de referencia de ABA.

En general, para la efectividad del pago, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Conocimiento de embarque consignado a RECOPE y factura comercial (ambos emitidos según los requisitos estipulados en los artículos 316 y 317 de la Ley General de Aduanas).

ADQUISICION DE BIENES (CONTINUACION - PAGINA 7)

- Lista de empaque
- Certificado de peso
- Certificado de origen

La omisión, error o inexactitud en los datos relacionados con la factura y el conocimiento de embarque ocasionará al menos el pago de una multa equivalente al valor aduanero de la mercancía, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley General de Aduanas. En caso que el contratista no la cancele, RECOPE estará posibilitado para deducir ese monto del pago correspondiente. Si la factura comercial no estuviera redactada en español, se deberá adjuntar a la misma la traducción respectiva.

Cuando se trate de productos químicos, se deberán presentar, junto con los documentos de embarque, el original firmado y sellado de la hoja Material Safety Data Sheet (MSDS). El costo que se ocasione por la omisión de este requisito será imputable al contratista.

Con el propósito de evitar costos adicionales por concepto de bodegaje, es indispensable para la aprobación del pago y trámite de desalmacenaje, que los documentos originales de embarque sean negociados con la entidad bancaria (para carta de crédito o cobranza), o bien, presentados ante la Dirección de Suministros de RECOPE (para las modalidades restantes), a más tardar a los cinco (5) días hábiles de efectuado el embarque cuando el medio de transporte es aéreo, y a los siete (7) días hábiles cuando sea marítimo. Además, el contratista deberá enviar a la Dirección de Suministros de RECOPE, vía facsímil, copia de los documentos de embarque, a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores al embarque.

RECOPE recibirá los documentos originales del embarque y procederá a tramitar el pago de los impuestos correspondientes y a gestionar el desalmacenaje. Este proceso demandará como máximo ocho (8) días hábiles, en el tanto dichos documentos no presenten inconsistencia alguna. El tiempo indicado anteriormente deberá ser considerado en el plazo de entrega consignado en la oferta. Una vez desalmacenada la mercancía, se notificará al contratista para que éste inmediatamente realice el traslado correspondiente hasta el Almacén de destino convenido, estipulado en las condiciones generales.

Los costos adicionales en que incurra RECOPE por concepto de bodegaje debido a atrasos en el desalmacenaje de la mercancía por la falta de presentación oportuna de documentos originales para la negociación del crédito documentario en la fecha establecida en la carta de crédito, discrepancias por la incorrecta presentación de los mismos, así como la omisión de documentos o el incumplimiento de requisitos establecidos, para otras modalidades de pago, deberán ser cubiertos por el contratista. En caso que el pago no se haga efectivo RECOPE podrá resarcirse deduciendo el monto del pago a realizar.

Si el incumplimiento por parte del proveedor de los plazos para la presentación de documentos llegara a incidir en el pago adicional de bodegajes, se procederá como sigue:

- Si la mercancía ingresa al almacén fiscal antes de la fecha de vencimiento para la entrega de documentos, se procederá con el cobro respectivo a partir del día siguiente al vencimiento de los referidos plazos.
- Si la mercancía ingresa después de la fecha de vencimiento, el cobro se efectuará a partir de esa fecha de ingreso.

RECOPE estará facultada para realizar el pago mediante carta de crédito, según convenga a sus intereses. En ningún caso se darán anticipos de pago.

ADQUISICION DE BIENES (CONTINUACION - PAGINA 8)

5. FORMALIZACION Y EJECUCION

- 5.1 Esta contratación se formalizará mediante la emisión previa de un Pedido (Orden de Compra), la cual será refrendada por la Asesoría Legal de RECOPE cuando por la cuantía del monto adjudicado así corresponda.

Para formalizar la orden de compra, el adjudicatario deberá presentar el reintegro de la totalidad de las especies fiscales de ley que correspondan o el entero de gobierno que demuestre su cancelación, a razón del 0,5% del monto total del contrato. La aportación de las especies fiscales en ofertas pactadas en moneda extranjera, deberán rendirse al tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica para las operaciones del sector público no bancario, al día en que el acto de adjudicación adquiera firmeza.

Cuando por el monto total adjudicado se requiere el refrendo respectivo por parte de la Asesoría Legal de RECOPE, el adjudicatario dispondrá de tres (3) días hábiles una vez confirmada la firmeza de la contratación para que aporte las especies fiscales indicadas anteriormente.

Una vez aprobado o refrendado el Pedido, según corresponda, RECOPE notificará al adjudicatario que se presente a retirarla, para lo cual otorgará un plazo perentorio de tres (3) días hábiles.

Si pasados tres (3) días hábiles del emplazamiento para la presentación de las especies fiscales o bien, para el retiro del pedido, el proveedor o su representante no satisfacen estos requisitos, se tendrá por insubsistente la adjudicación y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Si se retira el Pedido dentro del plazo indicado, se tendrá por dada la orden de inicio al día hábil siguiente, a excepción de que la modalidad de pago sea la carta de crédito, en cuyo caso la orden de inicio se contará a partir de la confirmación de la apertura de la carta de crédito, según la información suministrada por el Banco Emisor.

- 5.2 La recepción de bienes se regirá por lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Contrataciones de RECOPE. Tratándose de bienes por entrega única, el contratista coordinará con el Almacén indicado en el pedido, la hora y demás condiciones necesarias para la entrega. En el caso de entregas parciales, la unidad administrativa que solicita el requerimiento, confirmará al proveedor la fecha, hora y otras consideraciones importantes para realizar las entregas.

Se entenderá como entrega inmediata tres días naturales siguientes a la fecha de retiro del Pedido (Orden de Compra), o de la fecha de solicitud de entrega parcial del material que realice RECOPE.

El Almacén designado efectuará la recepción provisional de los bienes entregados, momento en el cual se le dará al proveedor el documento denominado "vale entrada de mercadería" donde conste dicho acto. Lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos de revisión posteriores que RECOPE tenga a bien establecer, con el fin de dar la recepción definitiva de los mismos.

ADQUISICION DE BIENES (CONTINUACION - PAGINA 9)

- 5.3 El contratista está obligado a entregar los bienes en las mejores condiciones y actualizados, conforme lo establece el artículo 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.4 Con el fin de asegurar la protección de los materiales y equipos durante su manipulación, transporte y almacenamiento, éstos deberán venir embalados debidamente de acuerdo con su naturaleza y características específicas. En el caso de materiales que requieran especial cuidado, éstos deberán venir empacados y etiquetados con las instrucciones pertinentes de manipulación y almacenamiento.

6. CLAUSULA PENAL

Cuando hubiere atraso en la entrega del objeto contractual por causas imputables al contratista, éste pagará a RECOPE un décimo del uno por ciento (0,1%) del monto final del contrato por cada día natural de atraso **hasta un máximo del 25%**. Se entiende por monto final del contrato el monto efectivamente pagado por RECOPE en la ejecución contractual. En caso que se haya pactado la contratación en moneda extranjera, las multas que se apliquen se calcularán en la moneda en que fue presentada la oferta. El porcentaje de imputación indicado anteriormente puede ser modificado en las condiciones particulares de cada procedimiento concursal.

Los montos por imputación de la mora se deducirán de las facturas pendientes de pago. La aplicación de esta cláusula seguirá el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento de Contrataciones de RECOPE.

La ejecución de la cláusula penal por demora no exime al contratista de la indemnización a RECOPE por los daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la Administración y que fueran debidamente acreditados.

El desempeño y desarrollo de los oferentes durante la fase de evaluación de ofertas y selección del contratista, tanto como el completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, serán evaluados conforme los parámetros y metodología definidos en el Sistema de Evaluación de Proveedores de RECOPE, consignado en el “Instructivo para la Evaluación de Proveedores de la Actividad Contractual no Ordinaria”.

----- ULTIMA LINEA -----